



Numero de documento: 4
Fecha y hora: 2022-01-05 12:50:56

Documento: Circular

Asunto: envió de información

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para infórmale que a partir del día 1 de enero 2022 toda compra que realice el Municipio previo a su facturación deberá de validar ante el SAT en el registro de los contribuyentes con situación fiscal irregular (se anexa link http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html) de acuerdo a lo establecido en el CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (ART. 69-B) si dicho proveedor apareciera en la lista el tramite será rechazado.

De acuerdo a lo anterior queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de operación con razón social alguna que aparezca en la lista de contribuyentes con situación fiscal irregular.

Así mismo le informo de los cambios en la facturación electrónica de acuerdo a los cambios emitidos en dicho código art 29 y 29ª :

- Incluirá de manera obligatoria el **nombre** y **domicilio** fiscal del **emisor** y del **receptor**.
- Incluirá campos para identificar las operaciones donde exista una exportación de mercancías.
- Identificará si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos.
- Incorporará nuevos apartados para reportar información respecto de las operaciones con el público en general; así como, aquellas que se realicen a cuenta de terceras personas.

El CFDI que ampara retenciones información de pagos:

- La versión será la 2.0.
- Incluirá de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- Permitirá relacionar otros CFDI.

El Complemento para recepción de pagos:

- La versión será 2.0.
- Se incluyen nuevos campos para identificar sí los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos.
- Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.

Actualización al servicio de cancelación de facturas:

- A partir del 2022 será necesario señalar el motivo de la cancelación de los comprobantes.
- Al seleccionar como motivo de cancelación la clave 01 "Comprobante emitido con errores con relación" deberá relacionarse el folio fiscal del comprobante que sustituye al cancelado.
- Se actualizan los plazos para realizar la cancelación de facturas.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Año 2021, Conmemoración de los 200 años de la Proclama de la Independencia de Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México

ATENTAMENTE

CESAR AGUSTÍN CORTÉS GARCÍA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GLOSA

EMITIDO POR:

ELVA MAGDALENA LOREDO LAGUNA



